COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
25 de enero de 2022

ACUERDO CT/02SE/006ACDO/2022

Propuesta de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales (DERM), dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), confirme la **Inexistencia** de la información, relativa a *"cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios discales de 1995 a 2022, entre ese sujeto obligado y cualquier persona, física o jurídica, incluyendo sin limitar a Merasi, LLC y cualquier sociedad mercantil en cuyo nombre aparezca el término "Merasi"*, de conformidad a lo previsto en los artículos 138, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); dando atención a la solicitud de información con número de folio **330005722000007**.

ACUERDO CT/02SE/006ACDO/2022

Con fundamento en los artículos 44, fracción II, 138 fracciones I, II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, 65, fracción II, 141 fracciones I, II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracción VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité **CONFIRMA** la propuesta de **inexistencia** de la información realizada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales (DERM), relativa a *"cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios discales de 1995 a 2022, entre ese sujeto obligado y cualquier persona, física o jurídica, incluyendo sin limitar a Merasi, LLC y cualquier sociedad mercantil en cuyo nombre aparezca el término "Merasi"*.

Considerando, que la propuesta de inexistencia de la información realizada por la DERM, la efectúo bajo el amparo de los numerales antes señalados, este Órgano Colegiado procede su análisis;

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone:

> "***Artículo 138.*** *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*
>
> ***I.*** *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
>
> ***II.*** *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
> ..."

A su vez, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se señala lo siguiente:

> "***Artículo 141.*** *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:*
>
> ***I.*** *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
>
> ***II.*** *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
> ..."

Derivado de lo antes expuesto, y debido a que, la información corresponde a la DERM, quien después de realizar una búsqueda **exhaustiva y razonable** de la información requerida, en sus archivos de trámite, registros internos y el sistema electrónico de información pública gubernamental en materia de contrataciones (COMPRANET), indicó no localizar ningún instrumento jurídico formalizado, ni concluido, ni vigente, celebrado con personas físicas y/o morales, cuyo nombre comercial contenga el/los términos "Merassi", LLC. Asimismo, tampoco se encontró registro alguno de los objetos de contratación "arena de construcción" y/o "arena sílica" dentro del periodo del 28 de agosto de 2014 (Creación del CENAGAS), a la fecha, por lo que esté Comité declara la **inexistencia** formal de la información, actualizándose la misma por no haberse elaborado u obtenido el documento de la información solicitada.

Sirve de sustento el **Criterio 04/19**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que cita:

> **Criterio 04/19**
>
> "***Propósito de la declaración formal de inexistencia.*** *El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado."*

La presente inexistencia se encuentra motivada, en el hecho de que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que conforman la DERM, no se localizó la información específica requerida por el solicitante.

En consecuencia, se **notifica** a la Unidad de Transparencia el presente Acuerdo, para que entregue al solicitante la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a información con número de folio **330005722000007**, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Mtra. Julia Flores Macosay	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	
Mtro. Leonel Roberto Martínez Olvera	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el CENAGAS	
Mtro. Manuel Fernández Ponce	Suplente del Coordinador de Archivos del CENAGAS	

Estas firmas corresponden al Acuerdo CT/02SE/006ACDO/2022 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el veinticinco de enero de dos mil veintidós.